

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 21/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00037-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud mediante el oficio 02.10.20.115.270.30.1376 del 08 de septiembre de 2021 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío y como quiera que revisado el presente expediente se logró advertir que por error dentro del proveído calendado 23 de julio de 2021, se consignó equivocadamente el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble respecto del cual se ordenó su secuestro, en virtud de lo cual se ordena corregir el referido auto en sentido de señalar como folio de matrícula inmobiliaria respecto del bien inmueble objeto secuestro la correspondiente al 282-19331.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Así mismo, en atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, se dispone la remisión del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-19331.

Teniendo en cuenta lo anterior, aclárese el despacho comisorio 024 del 24/08/2021 generado con el auto calendado 23/07/2021, teniendo en cuenta la corrección efectuada a través del presente proveído, y remítase con copia del certificado de tradición señalado previamente al Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4511f5b3ed08f0b182b9a9c936c7d6427a0c675f6454c32eb7769eda02a1893
2

Documento generado en 22/10/2021 11:02:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>